



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
DIRECCIÓN DE OBRAS

## ACTA DE RECHAZO

|            |
|------------|
| OFICIO N°  |
| 490/2024   |
| FECHA      |
| 23.05.2024 |
| ROL        |
| 195-134    |

**DE: SCARLETT SALINAS ALVARADO.**  
**DIRECTOR DE OBRAS (S) I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**A : THOMAS BRAIN GONZALEZ.**  
**ARQUITECTO.**

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, habiendo revisado el Expediente N°740/2023 correspondiente a la solicitud de: **PERMISO DE OBRA MENOR-MODIFICACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES QUE NO ALTEREN SU ESTRUCTURA.** Ubicado en **RUTA E-30-F SUR N°34, CACHAGUA, ZAPALLAR,** Comunico al solicitante las siguientes observaciones no fueron subsanadas.

| OBSERVACIÓN  | ART. O NORMA TRANSGREDIDA<br>(sólo normas urbanísticas) |
|--|---|
| <p>Se rechaza el expediente por el no cumplimiento a la totalidad de observaciones Señaladas en el oficio N°126/2024</p> <p>para el expediente de N°740/2023.</p> <p><b>Observación N°4:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de emplazamiento presentado se encuentra incompleto. Debe graficar afectación del predio hacia la ruta E-30-F, todos los distanciamientos requeridos para el predio, espacio público adyacente para todos sus frentes; además de antejardín, línea de edificación y línea oficial por el frente de Av. Cachagua.</li> </ul> <p><b>Respuesta.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se ajusta planos de emplazamiento, indicando distanciamientos, líneas oficiales, líneas de edificación, espacio público adyacente por ruta E-30-F y por Av. Cachagua. Ver plano en lámina 01/06.</i></li> </ul> <p>No grafica correctamente la línea de edificación correspondiente ubicada en el frente correspondiente a la ruta E-30-F. La línea de antejardín debe suceder a la línea oficial resultante del área de afectación a utilidad pública, por lo tanto el patio descubierto, cerrado en su perímetro no es factible de edificar de la manera que se grafica.</p> <p><b>Observación N°5:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe graficar cumplimiento de ancho de pasillos exigido para recintos y edificaciones destinados a supermercados.</li> </ul> <p><b>Respuesta.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se ajusta ancho de pasillos a 1.10 mts para circulación en pasillos. Sin embargo, en estos pasillos no circulan carros de supermercado. Se cumple exigencia de ruta accesible de acuerdo a art. 4.1.7. OGUC a saber:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Ruta accesible conecta acceso del edificio, recintos de uso público y de atención al público.</i></li> <li>- <i>Ruta accesible contempla ancho de 1.10 mts y supera ancho exigido para vías de evacuación en pasillos que conducen a recintos de atención de público.</i></li> <li>- <i>Se toma en consideración DDU 351, además del artículo 4.10.12. de la OGUC, que menciona: En establecimientos en los que esté previsto el uso de carros para transporte de mercaderías, los puntos de paso a través de cajas registradoras no podrán considerarse como vías de evacuación. Pero en el caso del local en trámite, no circulan carros de supermercado.</i></li> </ul> </li> </ul> <p>No se cuestiona la posibilidad de utilizar los puntos de paso a través de las cajas como vías de evacuación, sino que se exige el cumplimiento los anchos mínimos de los pasillos interiores de un supermercado que no contempla el uso de carros, a lo que no se cumplimiento.</p> |   |

+

| OBSERVACIÓN  | ART. O NORMA TRANSGREDIDA<br>(sólo normas urbanísticas) |
|--|---|
| <p><b>Observación N°13:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Graficar ambos frentes correspondientes al espacio público adyacente para el predio.</li> </ul> <p><b>Respuesta.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se ajusta planos de emplazamiento, indicando distanciamientos, líneas oficiales, líneas de edificación, espacio público adyacente por ruta E-30-F y por Av. Cachagua. Ver plano en lámina 01 – 02 – 03/06.</i></li> </ul> <p>(Idem Observación N°4).<br/>No grafica correctamente la línea de edificación correspondiente ubicada en el frente correspondiente a la ruta E-30-F. La línea de antejardín debe suceder a la línea oficial resultante del área de afectación a utilidad pública, por lo tanto el patio descubierto, cerrado en su perímetro no es factible de edificar de la manera que se grafica.</p> |   |

**DISTRIBUCION:**

01.- THOMAS BRIAN GONZALEZ. ARQ.  
02.- BENJAMÍN VICUNA Y OTROS. PROP.  
03.- ARCHIVO DOM 740/2023  
SSA/RBP/MFL/ OF. N°490/2024

*Handwritten initials in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

**SCARLETT SALINAS ALVARADO**  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

